

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **136**
Rad. 765203103004 2006 00130 00
Ejecutivo/ Petición sin expediente

Establecido previamente que pese a la aparente vigencia de la medida cautelar de embargo decretada por este despacho sobre los bienes de propiedad de la parte ejecutada, la actuación procesal donde fueron libradas previa orden de levantamiento de las mismas, se remitió por competencia a una sede judicial similar en la ciudad de Bogotá D.C., y evidenciado que por disposición legal, menester resulta que la autoridad que carece de competencia para atender peticiones, lo informe de inmediato al interesado y la remita al competente, a ello procederá nuevamente el juzgado.

Se reitera que si bien el peticionario dirige insistentemente su solicitud a ésta oficina en razón a la presunta constancia de registro que refiere a la existencia de una medida cautelar decretada dentro de un proceso que fue conocido por esta instancia, de lo constado en reiteradas ocasiones, se pudo determinar con absoluta claridad, no sólo su levantamiento, sino que el expediente contentivo de la acción ejecutiva propuesta por Gustavo Adolfo Rodríguez Pietro, contra Andrea Stella Hernández Ospina, le correspondió por competencia al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, quien le asignó la radicación número 11 0013 1030 41 2007 00589 00, asunto éste que si bien se encuentra archivado desde febrero de 2009, como ya se indicó es al despacho en mientes a quien le corresponde atender los pedimentos del profesional del derecho, por ser de su competencia. Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO, DISPONE:

En los términos esbozados en la parte motiva, hágasele saber al memorialista que la petición por él presentada como mensaje de datos el 27 de marzo del año en curso, será remitida de manera electrónica al Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97e952cec1b692ec44bb43aade6151cbffadc219a9c698600ee3ead63205c33**

Documento generado en 08/05/2023 10:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>